



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO № 92763 DE 2018

( 24 DIC 2018 )

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva”

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º.  
del Decreto 4886 del 2011, el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Grupo de Administración de Personal procedió con la elaboración del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo de Profesional Universitario 2044-10 asignado al Grupo de Trabajo de Forma adscrito a la Dirección de Signos Distintivos, determinando que no existe personal inscrito en carrera administrativa que pueda ser sujeto a encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará a partir del 12 de junio de 2014 autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, con base en el auto de fecha mayo 5 de 2014 emitido por la Sección Segunda del Consejo de Estado que establece la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por dicha entidad, en los siguientes términos:

*“Encuentra el Despacho que del cotejo entre el texto de los actos administrativos acusados y las normas invocadas como vulneradas se evidencia la vulneración de estas últimas, por cuanto el Decreto 4968 de 2007, crea procedimientos y trámites adicionales para la provisión de empleos públicos en las modalidades en encargo y de provisionalidad, además de establecer las prórroga (sic) de los encargos, los cuales tienen por ley un término perentorio de 6 meses, tal como lo expuso por la Sección Segunda del Consejo de Estado en la Sentencia de 12 de abril de 2012, proferida dentro del proceso (9336-2005).*

(...)

*Finalmente, se destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórrogas, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.*

*Por las razones que anteceden, se accederá la (sic) suspensión provisional solicitada”.*

Que el Grupo de Trabajo de Administración de Personal verificó que la señora Carolina Sánchez Perea reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del cargo provisional de Profesional Universitario 2044-10 asignado al Grupo de Trabajo de Forma adscrito a la Dirección de Signos Distintivos.

Que los servidores en provisionalidad en la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran sujetos a los resultados en la asignación de objetivos, como una herramienta de gestión que permite medir el correcto ejercicio de las funciones y responsabilidades a ellos encomendadas y determinar de manera consecuente, su continuidad en el servicio.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar, provisionalmente a partir de la fecha, a Carolina Sánchez Perea identificada con cédula de ciudadanía 52.410.848 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario 2044-10 asignado al Grupo de Trabajo de Forma adscrito a la Dirección de Signos Distintivos, con una asignación básica mensual de \$2.805.558.00

**ARTÍCULO 2.** El nombramiento provisional a que se refiere el artículo precedente no podrá superar el término de seis (6) meses.

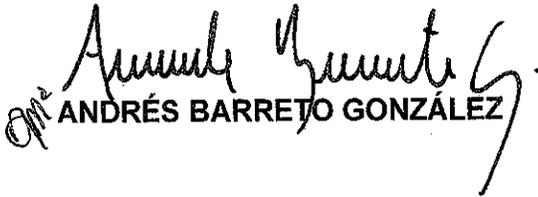
**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión del empleo.

**PARÁGRAFO:** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 DIC 2018**

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**